

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGIA
Y UNIVERSIDAD

1204

DECRETO 98/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la aportación inicial del Gobierno de Aragón a la Fundación Zaragoza Logistics Center.

El Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, modificada por las Leyes Orgánicas 6/194, de 24 de marzo y 5/1996, de 30 de diciembre, establece en su artículo 35.1. que le corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Aragón (apartado 24), la investigación científica y técnica en coordinación con la del Estado (Apartado 29) y en materia de fundaciones de carácter docente que desarrollen principalmente sus funciones en Aragón.

Por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 22 de julio de 2002 se aprobó el «Memorandum of Agreement between the Government of Aragón and the Massachusetts Institute of Technology» (Memorandum de acuerdo entre el Gobierno de Aragón y fue Massachusetts Institute of Technology). En el citado memorandum el Gobierno de Aragón se comprometió a crear, un centro internacional, con forma jurídica de fundación.

Por Decreto 263/2003, de 30 de septiembre de 2003, del Gobierno de Aragón se autorizó la constitución de la «Fundación Zaragoza Logistics Center», con un patrimonio inicial de 1,8 millones de euros. En la actualidad resulta necesario modificar la aportación de la Diputación General de Aragón con el fin de dar cumplimiento a los acuerdos suscritos.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 13 de abril de 2004,

DISPONGO:

Primero.—Se modifica la aportación inicial de la Diputación General de Aragón al patrimonio de la Fundación Zaragoza Logistics Center estableciéndose en 3,8 millones de euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17.01.541.1.870.-00 A., de los cuales 1,8 millones de euros ya se han aportado.

Segundo.—Se faculta a la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Zaragoza, 13 de abril de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**La Consejera de Ciencia, Tecnología
y Universidad,
M^a TERESA VERDE ARRIBAS**

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Y FAMILIA

1205

RESOLUCION de 2 de febrero de 2004, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales por la que se habilita para realizar funciones de mediación en adopciones internacionales en la República de Filipinas a la Asociación Nacional de Acogida Infantil (A.N.D.A.I.) como Entidad Colaboradora para operar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón*Antecedentes de hecho*

Primero.—D^a. Juana Sánchez Cantero, en representación de la Asociación Nacional de Acogida Infantil (A.N.D.A.I.) solicitó, con fecha 19 de noviembre de 2003, la habilitación de

A.N.D.A.I. como Entidad Colaboradora de Adopción Internacional para actuar en la República de Filipinas. Requerida la subsanación de las deficiencias constatadas en dicha solicitud y la documentación complementaria aneja, A.N.D.A.I., a través de su representante D^a. Blanca Lezaun Martínez de Ubago, presentó nueva solicitud y documentación complementaria con fecha 7 de enero de 2004.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil; la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón el Decreto 113/2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales; el Decreto 16/1997, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la habilitación de Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional, y teniendo en cuenta los siguientes:

Fundamentos de derecho:

Primero.—El instrumento de ratificación del Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, hecho en La Haya el 29 de mayo de 1993, designa al órgano competente por razón de la materia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como «Autoridad Central» en el ámbito de su territorio y con relación a los residentes en el mismo, a los efectos de lo dispuesto en ese Convenio.

De acuerdo con el art. 25.3 del Decreto 113/2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), se atribuye al IASS la competencia para la autorización del funcionamiento, el seguimiento y control y cuanto se relaciona con las Agencias de Adopción internacional.

Segundo.—De conformidad con el art. 22 del citado Convenio de La Haya las funciones atribuidas a la autoridad central podrán ser ejercidas por organismos acreditados conforme a lo previsto en el capítulo de ese Convenio en la medida prevista por la Ley de cada Estado.

A este respecto La Ley Orgánica 1 /1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, diferenciando las actuaciones que deben corresponder en todo caso a las entidades públicas y las funciones de mediación que pueden realizar las entidades acreditadas, prevé en su art. 25.1.c que corresponde a las entidades públicas la acreditación de las entidades que realicen funciones de mediación de su ámbito territorial.

Cuarto.—De acuerdo con lo previsto en el art. 8 del Decreto 16/1997 se ha tramitado el oportuno expediente administrativo, examinado la solicitud y la documentación prevista en el art. 7 del Decreto 16/1997 y comprobado que la Entidad solicitante reúne los requisitos previstos en art. 6 del Decreto 16/1997, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, en el art. 93 de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, y en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/1996.

Por todo lo expuesto resuelvo:

Primero.—Habilitar a la Asociación Nacional de Acogida Infantil (A.N.D.A.I.) como Entidad Colaboradora de Adopción Internacional para actuar en la República de Filipinas.

En virtud de esta habilitación corresponderán a la A.N.D.A.I. las funciones de mediación previstas en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/1996:

—Información y asesoramiento a los interesados en materia de adopción internacional.